

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"*

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 105 de 1993, el artículo 86 de la Ley 336 de 1996, el numeral 2.2. del artículo 2 y los numerales 6.2 y 6.5 del artículo 6 del Decreto 87 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia estableció que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo que es su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Que el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 *"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"*, dispuso que corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 3 de la precitada ley, determinó que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y, que el acceso al transporte implica que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad, oportunidad y seguridad.

Que el artículo 5 de la Ley 105 de 1993 señaló que es atribución del Ministerio de Transporte, en coordinación con las diferentes entidades sectoriales, la definición de las políticas generales sobre el transporte y el tránsito.

Que el artículo 3 de la Ley 336 de 1996 *"Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte"* estableció que, para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo.

Que el artículo 5 de la citada ley le otorgó la calidad de servicio público esencial al transporte, lo cual implica que se encuentra sometido a la regulación del Estado para garantizar la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

Que el artículo 86 de la Ley 336 de 1996 señaló que el Ministerio de Transporte, constituirá la Autoridad de Transporte para la administración de sistemas de transporte masivo, de acuerdo con los criterios de coordinación institucional y la articulación de los diferentes modos de transporte.

Que el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 310 de 1996 *"Por medio de la cual se modifica la Ley 86 de 1989"*, modificado por el artículo 172 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, estableció como uno de los requisitos para que la Nación y sus entidades descentralizadas cofinancien o participen con aportes de capital, en dinero o en especie, en los Sistemas de Servicio Público de Transporte Masivo de pasajeros, el contar con una Autoridad de Transporte para la administración del Sistema propuesto, que esté formalmente constituida.

Que el artículo 9 de la Ley 1454 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, precisó que el Estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y autosostenible de las comunidades.

Que el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"*

2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023, reguló las Autoridades Regionales de Transporte, indicando que las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y mediante convenio interadministrativo, constituir Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1079 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*, estableció que, a partir de la determinación del área definitiva de influencia, las entidades territoriales solicitarán al Ministerio de Transporte la aprobación de la Autoridad de Transporte competente del Sistema de Transporte Masivo.

Que el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, determinó que las autoridades de transporte ejercerán funciones de planificación, organización, control objetivo y vigilancia, bajo la coordinación institucional del Ministerio de Transporte, y velarán por el cumplimiento de las normas y las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio de transporte masivo de pasajeros por metro ligero, tren ligero, tranvía y tren-tram.

Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.4.1. del Decreto 1079 de 2015, estableció que los entes territoriales o administrativos deberán establecer la Autoridad de Transporte, encargada de la planeación y regulación del Sistema de Transporte.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.4.1 del precitado decreto, dispuso que la Autoridad de Transporte encargada de la planeación y regulación del Sistema de Transporte Masivo, previo al ejercicio de sus funciones deberá estar autorizada por el Ministerio de Transporte.

Que mediante Resolución No. 20243040018695 del 3 de mayo de 2024 del Ministerio de Transporte *"Por medio de la cual se reglamentan los requisitos para la participación de la Nación en la cofinanciación a los Sistemas de Transporte Público de Pasajeros del país y se dictan otras disposiciones"*, se determinaron los requisitos para poder acceder a la Cofinanciación de la Nación por parte de las Entidades Territoriales, en los sistemas de Transporte Público de Pasajeros.

Que mediante convenio interadministrativo No. 1.370-59.2-0090, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Palmira, Yumbo y Jamundí, los Alcaldes firmantes y la Gobernadora, reconocieron la realidad de la existencia de una movilidad metropolitana funcional en la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca (ASOVC), evidenciando la conveniencia de avanzar hacia un sistema integrado de transporte regional que permita prestar un servicio de calidad y eficiente a los usuarios sin limitaciones geográficas.

Que, conforme al convenio interadministrativo mencionado, el desarrollo del Sistema de Transporte Regional requiere de revisiones y ajustes al modelo institucional existente, lo que implica la construcción de una red de transporte que permita la operación eficiente de un Sistema Regional, que considere la operación futura del sistema ferroviario, su integración y complementación con el Sistema de Transporte Masivo de Cali (MIO).

Que el convenio interadministrativo No. 1.370-59.2-0090, tiene como objeto establecer los compromisos de las partes para la conformación de la asociación de entidades territoriales, que permita realizar el seguimiento y garantizar la financiación de los estudios de estructuración del Tren de Cercanías del Valle – TCV y el Sistema Integrado de Transporte Regional - SITR, la creación del Ente Gestor Regional - EGR y la Autoridad Regional de Transporte - ART.

Que la Gobernación del Valle del Cauca y la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN, con la intención de realizar la estructuración técnica, legal y financiera a nivel de factibilidad para el sistema de transporte ferroviario intermunicipal entre Cali, Palmira, Yumbo y Jamundí, tomó como fundamento el estudio de prefactibilidad técnica avanzada desarrollado por Systra.

Que para la definición del tramo prioritario a desarrollar a nivel de factibilidad se llevó a cabo la aplicación de una metodología de evaluación multicriterio en la cual estuvo a cargo de la

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"*

firma especializada Steer como asesor técnico de la Financiera de Desarrollo Nacional - FDN.

Que la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN, suscribió el contrato No. 19 de 2020, cuyo objeto es: *"Prestar los servicios para desarrollar y aplicar una metodología que permita la evaluación y definición del primer tramo a estructurar del sistema de transporte férreo intermunicipal entre Cali, Palmira, Yumbo y Jamundí, de las dos líneas propuestas para ser llevado a la fase de factibilidad en la estructuración integral"*.

Que, mediante la Resolución No. 012 del 2 de mayo de 2023, el Ministerio del Interior concedió el Registro al Esquema Asociativo Territorial con NIT. 901.650.829-5, "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN RPG AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA-ASOVC" en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales.

Que el Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca.

Que a través de la Resolución No. 014 del 30 de abril de 2024, el Ministerio del Interior concedió la actualización del registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales por el término de un (1) año al Esquema Asociativo Territorial "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA-ASOVC", con NIT. 901.650.829-5.

Que mediante comunicaciones con radicados MT 20223030565822 y 20223030567222 del 17 de marzo de 2022, la Gobernación del Valle del Cauca, solicitó al Ministerio de Transporte definir el área de influencia definitiva del Sistema de Transporte Masivo "Tren de Cercanías del Valle - TCV" y la aprobación de la Autoridad de Transporte para la administración, planeación y regulación del respectivo sistema.

Que a través de las comunicaciones con radicados MT Nos. 20243030521632 del 02 de abril de 2024 y 20243031074812 del 30 de junio de 2024, la Directora de la Región de Planeación y Gestión – Autoridad Regional de Transporte (RPG-ART-ASOVC), allegó solicitud por medio de la cual, las autoridades respectivas del esquema de asociación territorial, solicitan al Ministerio de Transporte definir el área de influencia definitiva del Sistema de Transporte Masivo "Tren de Cercanías del Valle-TCV" y la aprobación de la Autoridad de Transporte para la administración, planeación y regulación del respectivo proyecto de sistema de transporte ferroviario de pasajeros, para el tramo priorizado en el corredor ferroviario entre el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y el municipio de Jamundí del Departamento del Valle del Cauca.

Que, en revisión de la documentación con radicados MT 20223030565822, 20223030567222, 20243030521632 y 20243031074812, se verificó la solicitud firmada por las respectivas autoridades municipales, la resolución concedida por el Ministerio del Interior como Esquema Asociativo Territorial, junto la respectiva actualización para el año 2024 y el anexo técnico del proyecto de Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros en el tramo priorizado, definiendo el área de influencia y la Autoridad de Transporte.

Que mediante memorando No. 20241130104523 del 21 de agosto de 2024 el Viceministerio de Transporte, solicitó la expedición del presente acto administrativo teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

*"De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" las entidades territoriales que conformen ámbitos geográficos en donde: i) la movilidad se desarrolle más allá de sus propios límites jurisdiccionales o ii) se implementen proyectos regionales de transporte público cofinanciados por el Gobierno Nacional en los términos de la Ley 310 de 1996, podrán, de común acuerdo y mediante convenio interadministrativo, constituir*



**Transporte**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"*

*Autoridades Regionales de Transporte para la planeación y gestión de la movilidad, previa realización de estudios técnicos.*

*En consonancia, se debe precisar que para que existan Autoridades Regionales de Transporte, es necesario que previamente se haya constituido un Esquema Asociativo Territorial, el cual se encuentra definido en el artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".*

*Ahora bien, la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y los municipios de Cali, Palmira, Yumbo y Jamundí, se organizaron como Región de Planeación y Gestión – Autoridad Regional de Transporte de la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca ASOVC, para ofrecer soluciones a la población de su territorio al evidenciar factores, que de ser atendidos, mejorarán la prestación del servicio de transporte, que influyen de forma directa en la calidad de vida de los ciudadanos y de la productividad de las ciudades; dentro de los factores más relevantes se consideran los procesos de urbanización y la planificación del territorio.*

*Así las cosas, surgió el Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca con NIT. 901.650.829-5, que se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca, y cuyo registro fue concedido por el Ministerio del Interior a través de la Resolución No. 012 del 2 de mayo de 2023.*

*De acuerdo con lo anterior, existe la necesidad por parte del Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, de definir su área de influencia para el Sistema de Transporte Masivo Ferroviario del "Tren de Cercanías del Valle-TCV", y su reconocimiento como Autoridad Regional del respectivo sistema.*

*Al respecto la Subdirección de Transporte mediante memorando No. 20244160100053 del 9 de agosto de 2024, expuso las siguientes consideraciones frente al reconocimiento de la Autoridad Regional de Transporte del Valle del Cauca y su correspondiente área de influencia, así:*

*"El 18 de mayo de 2022, el Ministerio de Transporte atendió invitación del EAT-RPG-Valle del Cauca en el Ministerio del Interior, tanto de forma presencial como virtual por la plataforma TEAMS, para presentación del proyecto de tren de cercanías del Valle del Cauca y su estado de avance.*

*De esta presentación, surgieron algunos interrogantes por parte de los asistentes, las cuales fueron respondidas mediante el Oficio radicado en las entidades asistentes a la reunión del 18 de mayo de 2022, entre otras el DNP, Ministerio del Interior y Ministerio de Transporte, con radicado No. 20223031042082 del 27 de mayo de 2022.*

*De acuerdo con lo manifestado en el radicado Mintransporte No. 20223031042082 del 27 de mayo de 2022, en el cual la Subsecretaría de Planeación y Macroproyectos de la Infraestructura de Transporte de la Gobernación del Valle del Cauca a través de su delegado al comité de gerencia transitorio, en el primer punto textualmente expresa lo siguiente:*

*"(...) Siendo la ART la columna vertebral del esquema institucional del Proyecto Tren de Cercanías del Valle se tiene previsto que, el área de influencia del sistema de transporte público masivo de pasajeros, para los cuatro (4) municipios donde está el área geográfica de los municipios de Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo, dentro de los cuales se encuentra localizado el corredor férreo existente que une a Cali con estos municipios, permitiendo conformar un sistema integrado de transporte Regional (SITR) entre el modo férreo y el transporte público de pasajeros intermunicipal. Es decir, el modo férreo intermunicipal y el transporte público de pasajeros por carretera dentro del perímetro del corredor férreo*

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"*

*existente entre Palmira, Yumbo, Cali y Jamundí con un traslado gradual de competencias iniciando en el ámbito geográfico de la primera fase del proyecto TCV es decir, entre Jamundí y la Estación central de Cali.*

*En la medida en que se amplíe geográficamente el SITR, podrán adherirse otros municipios bajo las reglas definidas en el Decreto 1033 de 2021 y en los estatutos de la RPG/ART. Igualmente, se establece en el convenio suscrito que, para la incorporación futura de otros municipios de la ASOVAC, bajo la figura de la adhesión se debe seguir las reglas establecidas en el convenio relacionadas con la fórmula de participación. (...)"*

*Que, el Ministerio del Interior, mediante la Resolución No. 012 del 02 de mayo de 2023, "Por la cual se concede el Registro al Esquema Asociativo Territorial "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN RPG AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA-ASOVC", en el Registro de Esquemas Asociativos Territoriales, la cual resolvió:*

*"ARTÍCULO PRIMERO: CONCÉDASE el registro en el Sistema de Registro de Esquemas Asociativos Territoriales al esquema asociativo territorial, "REGIÓN DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – AUTORIDAD REGIONAL DE TRANSPORTE DE LA AGLOMERACIÓN SUROCCIDENTAL DE COLOMBIA EN EL VALLE DEL CAUCA ASOVC" identificada con NIT No. 901650829-5, representada legalmente por el señor JOHN JAIRO CORREA RODRÍGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N.º 94.455.051 de Cali, conformada por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los Municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí del departamento del Valle del Cauca."*

*Es decir que, el Esquema Asociativo tipo Región de Planificación y Gestión-RPG, está compuesta por distintas entidades territoriales como son el Departamento del Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali, y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí pertenecientes al Valle del Cauca.*

*Ahora bien, la Gobernación del Valle del Cauca y la Aglomeración Suroccidental de Colombia en el Valle del Cauca (ASOVC), conformada por los municipios de Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Candelaria, Florida, Pradera, Dagua, La Cumbre y Vijes, se organizan para ofrecer soluciones eficientes a la población de su territorio, para la mejora de la movilidad generada por las relaciones cotidianas entre los municipios (trabajo, estudios, ocio, servicios, sitios de residencia, etc). Una de las acciones conjuntas, es el proyecto de transporte ferroviario entre los municipios de Cali, Palmira, Jamundí y Yumbo, asociado en el tramo urbano de Cali al proyecto de Corredor Verde.*

*De tal forma que el área de influencia preliminar del proyecto corresponde a los municipios de Cali, Yumbo, Palmira y Jamundí, según el informe allegado mediante el radicado MT No. 2022303056722. De acuerdo con el estudio técnico presente y con el avance del proyecto ferroviario se consideran adherir otros municipios, acción quedaría sujeta a la aprobación de la RPG-ART-ASOVC de acuerdo con sus estatutos, la modificación y reconocimiento del esquema de asociación ante el Ministerio del Interior y a lo que determine el Ministerio de Transporte para con la definición de la nueva área de influencia y la aprobación del Autoridad de Transporte.*

*De acuerdo a las consideraciones expuestas, resulta necesario la expedición del presente acto administrativo, toda vez que, el artículo 3 de la Ley 336: "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte", consagró que se dará prioridad a la utilización de los medios de transporte masivo, así mismo, se evidencia el cumplimiento para que RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca sea*



**Transporte**

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



*"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"*

*designada como Autoridad Regional de Transporte para el sistema ferroviario Tren de Cercanías del Valle - TVC; por lo que se hace imprescindible definir el área de influencia definitiva, para el proyecto de transporte público ferroviario de pasajeros, que va permitir conectar el territorio definido y priorizado.*

*Así las cosas, la Subdirección de Transporte concluye que, efectuada la revisión de la documentación con radicados MT Nos. 20223030565822 y 20223030567222, 20243030521632 y 20243031074812, se verificó la solicitud firmada por las respectivas autoridades municipales, la resolución concedida por el Ministerio de Interior como esquema asociativo territorial junto la respectiva actualización para el año 2024 y el anexo técnico del proyecto de sistema de transporte ferroviario de pasajeros en el tramo priorizado, definiendo el área de influencia y la Autoridad de Transporte.*

*Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se concluye que el Área de Influencia del Sistema de Transporte Masivo Ferroviario "Tren de Cercanías del Valle - TCV", es la inscrita dentro del perímetro del corredor ferroviario priorizado del sistema, el cual está comprendido entre el municipio de Jamundí y el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, del departamento del Valle del Cauca.*

*Que la Autoridad de Transporte, para el Sistema de Transporte Masivo Ferroviario del "Tren de Cercanías del Valle-TCV", será el Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT 901650829-5, que se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí, del departamento del Valle del Cauca.*

*De tal forma que, La Autoridad Regional de Transporte "Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca", con NIT 901650829-5, asumirá gradualmente sus competencias, en las funciones de planificación, organización, regulación y administración del Sistema de Transporte Masivo Ferroviario "Tren de Cercanías del Valle - TCV", del tramo priorizado. (...)"*

*De acuerdo con las consideraciones expuestas, resulta necesario la expedición del presente acto administrativo para que el Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca pueda empezar a funcionar como Autoridad Regional dentro de su área de influencia para el Sistema de Transporte Masivo Ferroviario del "Tren de Cercanías del Valle-TCV" y de esa forma, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, la prestación del servicio de transporte y lograr conectar el territorio mediante la utilización de los medios de transporte masivo".*

Que, de acuerdo con el estudio realizado por la Subdirección de Transporte, es necesario definir el área de influencia y reconocer al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca con NIT. 901.650.829-5 como autoridad de transporte para el Sistema de Transporte Masivo Ferroviario del "Tren de Cercanías del Valle-TCV", que se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí del departamento del Valle del Cauca y asumirá gradualmente sus competencias, en las funciones de planificación, organización, regulación y administración del Sistema de Transporte Masivo Ferroviario "Tren de Cercanías del Valle - TCV" del tramo priorizado.

Que el contenido de la presente resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, desde el x agosto al x de septiembre de 2024, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias, comentarios o propuestas alternativas.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN NÚMERO \*RAD\_S\***  
de \*F\_RAD\_S\*



"Por la cual se define el área de influencia del Proyecto Tren de Cercanías del Valle – TCV y se reconoce como Autoridad Regional de Transporte al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca, con NIT. 901.650.829-5 y se dictan otras disposiciones"

**RESUELVE**

**Artículo 1. Área de Influencia.** Definir como área de influencia del Sistema de Transporte Masivo Ferroviario "Tren de Cercanías del Valle - TCV", la inscrita dentro del perímetro del corredor ferroviario priorizado del sistema, el cual está comprendido entre el Distrito especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y el municipio de Jamundí del Departamento del Valle del Cauca.

**Artículo 2. Autoridad de Transporte.** Reconocer como Autoridad Regional de Transporte para el Sistema de Transporte Masivo Ferroviario del "Tren de Cercanías del Valle-TCV", al Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca con NIT. 901.650.829-5, que se encuentra conformado por el Departamento de Valle del Cauca, el Distrito especial, deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios de Santiago de Cali y los municipios de Yumbo, Palmira y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca.

**Parágrafo 1.** La ampliación del área de influencia por la necesidad de ingreso de otros municipios al Sistema de Transporte Masivo Ferroviario del "Tren de Cercanías del Valle-TCV", tendrá que ser solicitada por la Autoridad Regional de Transporte ante el Ministerio de Transporte, acompañada de la determinación del área de influencia preliminar, de conformidad con las funciones de planificación, organización, control objetivo y vigilancia a cargo de la Autoridad Regional de Transporte.

**Parágrafo 2.** La Autoridad Regional de Transporte Esquema Asociativo Territorial RPG-ART-ASOVC del Valle del Cauca con NIT. 901.650.829-5, asumirá sus competencias, en cuanto a las funciones de planificación, organización, regulación y administración del Sistema de Transporte Masivo Ferroviario "Tren de Cercanías del Valle - TCV" del tramo priorizado en el corredor ferroviario, conforme lo previsto en el artículo 2.2.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015.

**Artículo 3. Inspección, vigilancia y control.** La Superintendencia de Transporte ejercerá la inspección, vigilancia y control de las Autoridades Regionales de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 271 de la Ley 2294 de 2023 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Dada en Bogotá, D. C.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO**  
Ministra de Transporte

Vo.Bo.	Eduardo Enríquez Caicedo	Viceministro de Transporte	
Revisó	Claudia Helena Álvarez	Asesora Despacho del Ministerio	
	Flavio Mauricio Mariño Molina	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	Victoria Vargas Rincón	Abogada Oficina Asesora Jurídica	
	Jhon Alexander Herrera Benavides	Subdirector de Transporte	
	Aida Esperanza Hurtado Cortes	Coordinadora del Grupo de Transporte Terrestre	
	Lina María Margarita Huari Mateus	Coordinadora del Grupo de Regulación	
	Oscar David Valverde Reyes	Abogado Grupo de Regulación	
Proyectó	Holman David Benavides Quintero	Ingeniero Subdirección de Transporte	
	Yineida Lozano Rahn	Profesional Grupo de Transporte Terrestre	
	María Carolina Morillo Cohen	Abogada Grupo de Transporte Terrestre	
	María Fernanda Cortes Fajardo	Abogada Grupo de Regulación	